

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍAS DE SANIDAD Y DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2015, conjunta de las Consejerías de Sanidad y de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen estrategias en materia de salud escolar.

Las Consejerías de Sanidad y de Educación, Cultura y Deporte comparten el objetivo común de lograr que el ámbito educativo sea un entorno seguro, saludable y promotor de la salud individual y colectiva tanto del alumnado como del profesorado, tanto física como emocional, respondiendo a la filosofía de la Red Europea de Escuelas Promotoras de Salud.

Así; la Ley del Principado de Asturias 11/1984, de 15 de octubre, de Salud Escolar, recoge como objetivos fundamentales en el ámbito escolar la educación para la salud, acción prevalente y fundamental entre todas las señaladas, y la inspección y vigilancia de las condiciones higiénico-sanitarias de los centros docentes, en especial de los comedores escolares y estancias afines. Asimismo, dicha Ley establece en su artículo 8 que la prevención de enfermedades no transmisibles será objeto de una acción sanitaria continuada.

Por su parte; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 2, establece entre los fines del sistema educativo el pleno desarrollo de la personalidad y de las capacidades de los alumnos, así como el desarrollo de hábitos saludables, el ejercicio físico y el deporte. Se ponen en valor en la citada norma la higiene y la salud, la aceptación del propio cuerpo, el respeto a las diferencias y la utilidad de la educación física, como medios para favorecer el desarrollo personal y social. También se prioriza desarrollar las capacidades afectivas en todos los ámbitos de la personalidad y en las relaciones con los demás, así como conocer y valorar la dimensión humana de la sexualidad en toda su diversidad.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, corresponde a las administraciones educativas asegurar los recursos necesarios para asegurar que los alumnos y alumnas que requieran una atención educativa especial puedan alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y, en todo caso, los objetivos educativos establecidos con carácter general para todo el alumnado. A este fin las administraciones educativas podrán colaborar con otras administraciones o entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, instituciones o asociaciones, para facilitar la escolarización y una mejor incorporación de este alumnado al centro educativo.

Por otra parte, para la atención educativa de los niños y niñas hospitalizados, en julio de 1998, se suscribió un convenio entre el Ministerio de Educación y Cultura, el Ministerio de Sanidad y Consumo y el Instituto Nacional de Salud.

A su vez, tanto la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo, como la Ley 2/2011 del Principado de Asturias, de 11 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres y la erradicación de la violencia de género, señalan entre sus objetivos la garantía de una información y educación afectivo sexual y reproductiva en los contenidos formales del sistema educativo y basada en la igualdad entre mujeres y hombres, la responsabilidad compartida y el respeto hacia las distintas orientaciones sexuales e identidades de género.

En suma, la incorporación de la educación y promoción de la salud en la escuela es ampliamente reconocida a nivel nacional e internacional, con resultados en la adquisición de hábitos saludables y mejora del rendimiento académico, tal y como recogen y promueven la Organización Mundial de la Salud y la Unión Europea en su iniciativa Escuelas por la Salud. Para ello, la formación transversal y específica del alumnado, el entrenamiento del profesorado, los entornos saludables y seguros, la convivencia basada en la igualdad de mujeres y hombres y en el respeto, y la participación de la comunidad educativa son claves para avanzar hacia el ideal de Escuelas por la Salud. En ese mismo sentido los Ministerios competentes en materia de educación y sanidad, en su informe "Ganar salud en la escuela" del año 2010, señalaron cuatro temáticas en el ámbito escolar: bienestar emocional, alimentación y ejercicio físico, prevención del consumo de drogas y educación afectivo-sexual, como bases para la introducción en el currículo educativo.

La Resolución de 15 de febrero de 2012, conjunta de las Consejerías de Educación y Universidades y de Sanidad, por la que se suscribe un protocolo de colaboración entre ambas Consejerías para el desarrollo de acciones conjuntas sanitario-educativas vino a establecer ámbitos de trabajo compartidos, en respuesta a la situación descrita.

La cooperación entre ambas Consejerías debe orientarse a promover entornos de aprendizaje y trabajo seguros y saludables para toda la comunidad educativa incorporando la Educación para la Salud (EpS) de forma transversal en el currículo escolar, a fomentar la normalización de la vida en alumnos con necesidades especiales, teniendo en cuenta los contextos familiar, escolar y social, y garantizar la equidad en todos sus aspectos.

Por todo ello, de acuerdo con las competencias atribuidas por el artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 8/1991, de 30 de julio, de Organización de la Administración y los Decretos 13/2014, de 28 de enero y 74/2012, de 14 de junio, por los que se establecen las estructuras orgánicas básicas de la Consejería de Sanidad y de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte

RESUELVEN

Primero.—Aprobar las Estrategias para la colaboración entre las Consejerías competentes en materia de Sanidad y de Educación, Cultura y Deporte para el desarrollo de la salud integral de la población escolar del Principado de Asturias que se recogen en el anexo y se enumeran a continuación:

- 1) Desarrollo del programa de Educación y Promoción de la Salud en la Escuela.
- 2) Desarrollo del programa de Protección de la Salud en la Escuela.
- 3) Desarrollo del programa Aulas Hospitalarias y Atención Domiciliaria.
- 4) Planificación del programa para un Centro Terapéutico Educativo.
- 5) Elaboración de un protocolo para la atención a escolares con enfermedades que requieren actuaciones con farmacoterapia en los centros escolares.
- 6) Elaboración de un protocolo para la colaboración en Educación para el Consumo.

Segundo.—El alcance de esta resolución se limita a la elaboración de diversos documentos con un carácter meramente indicativo. Corresponderá a los órganos competentes en cada caso desarrollar los instrumentos jurídicos y administrativos necesarios para llevar a cabo las sugerencias que se estimen convenientes. Por tanto, la aprobación de las estrategias se efectúa sin perjuicio de la tramitación y aprobación de las correspondientes disposiciones generales e instrucciones que sean precisas para la ejecución de las propuestas que resulten de las mismas.

Tercero.—Dejar sin efecto la Resolución de 15 de febrero de 2012, conjunta de las Consejerías de Educación y Universidades y de Sanidad, por la que se suscribe un protocolo de colaboración entre ambas Consejerías para el desarrollo de acciones conjuntas sanitario-educativas.

Cuarto.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Quinto.—Esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la Resolución en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo, a 22 de mayo de 2015.—La Consejera de Educación, Cultura y Deporte.—El Consejero de Sanidad.—Cód. 2015-09727.

Anexo

Estrategia 1.—Desarrollo del programa de Educación y Promoción de la Salud en la Escuela.

Finalidad:

La Organización Mundial de la Salud define la Escuela Promotora de Salud como aquella que promueve, fomenta y permite la adquisición de habilidades personales y sociales orientadas a la salud, basándose en la capacidad personal para la toma de decisiones, en la participación y en la igualdad. Al tiempo, el centro educativo promueve un entorno en el que se aprende y convive de una manera saludable y solidaria con el medio, buscando unas condiciones óptimas para del desarrollo emocional, intelectual, físico y social.

Por tanto, la escuela es, junto a otros, un escenario fundamental para la educación y promoción de la salud, al dotar al alumnado de conocimientos y habilidades que le ayudan a participar en las políticas y prácticas que influyen en su salud y en la salud de la comunidad, y también a las madres y padres, así como al profesorado y personal no docente.

Objetivos:

- La implantación universal de contenidos de educación para la salud en los niños y niñas escolarizados.
- Capacitar al alumnado para que pueda adoptar hábitos saludables.
- Capacitar al profesorado como educador para la salud.
- Facilitar que cada centro escolar constituya su comisión de salud escolar.
- Promover que los centros escolares se conviertan en escuelas promotoras de salud.
- Contribuir a mejorar la sostenibilidad, el entorno y la sociedad en la que vivimos.

Destinatarios:

Alumnado de educación infantil, primaria y secundaria obligatoria y de formación profesional, así como profesorado de estas etapas y familias.

Líneas a desarrollar:



1. Para formar al alumnado, dentro de la educación formal, en conocimientos, actitudes y conductas saludables:
 - 1.1. Consejería de Sanidad:
 - 1.1.1. Establecer, en colaboración con la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, el contenido de los programas de educación para la salud, en función de las necesidades actuales y de las informaciones recogidas por la vigilancia epidemiológica continuada, tal y como establece la Ley 11/1984, de 15 de octubre, de Salud Escolar.
 - 1.1.2. Colaborar con la Consejería de Educación, Cultura y Deporte en la promoción del enfoque y contenidos de la educación para la salud en los decretos curriculares correspondientes.
 - 1.1.3. Colaborar con la Consejería de Educación, Cultura y Deporte en la formación, apoyo y coordinación de las comisiones de salud escolar.
 - 1.2. Consejería de Educación, Cultura y Deporte:
 - 1.2.1. Colaborar con la Consejería de Sanidad para desarrollar e incorporar el enfoque y contenidos de la educación para la salud en los decretos curriculares correspondientes.
 - 1.2.2. Desarrollar el currículo asturiano desde la perspectiva de la educación para la salud y en relación con recursos educativos disponibles de calidad, mediante grupos de trabajo interinstitucionales, con el objetivo de facilitar la implementación efectiva en el aula.
 - 1.2.3. Dar apoyo y formación a los centros educativos para la implantación y funcionamiento de las comisiones de salud escolar.
2. Para coordinar, en materia de salud y educación, los servicios complementarios de comedores escolares, máquinas expendedoras y cafeterías en centros educativos:
 - 2.1. Consejería de Sanidad:
 - 2.1.1. Diseñar un menú escolar saludable, según las recomendaciones del Programa de Comedores Escolares de la Comunidad Autónoma, para los centros educativos públicos y concertados, que ofrecen este servicio, sin perjuicio de que la documentación esté disponible para todos los centros educativos.
 - 2.1.2. Mantener acciones de asesoría técnica dirigidas al personal auxiliar de cocina-comedor y equipos directivos respecto a los menús escolares.
 - 2.1.3. Realizar un seguimiento de la oferta en cafeterías y máquinas expendedoras de bebidas y/o alimentos en el ámbito de la educación secundaria, formación profesional y universitaria, así como en los centros educativos concertados, siguiendo las recomendaciones de la Estrategia para la Nutrición, Actividad Física y Obesidad (en adelante Estrategia NAOS) en Asturias.
 - 2.1.4. Informar y formar a las familias sobre los hábitos de alimentación saludable a través de las asociaciones de madres y padres de alumnado (AMPAS) y del Consejo Escolar
 - 2.2. Consejería de Educación, Cultura y Deporte:
 - 2.2.1. Supervisar las necesidades estructurales de los comedores escolares y, en su caso, cocinas, para elaborar y facilitar un menú saludable en los centros públicos.
 - 2.2.2. Difundir entre los centros educativos las recomendaciones sobre publicidad o aprovisionamiento de alimentos o bebidas, establecidas por las autoridades sanitarias.
 - 2.2.3. Colaborar, con los recursos propios de la Consejería, en las acciones de asesoría técnica respecto a los menús escolares dirigidas al personal auxiliar de cocina-comedor y equipos directivos, para que desarrollen sus funciones de manera más acorde con los objetivos del programa de comedores escolares de Asturias.
 - 2.2.4. Velar por el cumplimiento de la oferta de un menú escolar saludable, según las recomendaciones del Programa de Comedores Escolares de la Comunidad Autónoma, en los centros educativos públicos con servicio de comedor.
 - 2.2.5. Incorporar las exigencias de la Estrategia NAOS en el ámbito escolar en todos los contratos realizados por la Consejería, tanto en los relativos a comedores escolares, como a cafeterías y máquinas expendedoras.
 - 2.2.6. Revisar periódicamente los convenios establecidos por la Consejería con los ayuntamientos para el establecimiento y desarrollo de los servicios de catering en aquellos centros educativos en que dichos servicios son gestionados desde el ámbito local.
3. Para colaborar en el asesoramiento y formación de los profesionales del ámbito sanitario, educativo y comunitario implicados, así como proporcionar los recursos para realizar proyectos educativos en los centros.
 - 3.1. Consejería de Sanidad:
 - 3.1.1. Promover la formación continua del profesorado, para asegurar su papel protagonista en la educación para la salud.
 - 3.1.2. Formar profesionales sanitarios para que realicen funciones de apoyo al profesorado, en determinados temas y en los programas interinstitucionales.
 - 3.1.3. Favorecer la universalización de la educación para la salud, priorizando el bienestar emocional, la alimentación y el ejercicio, la prevención del consumo de drogas, la salud bucodental y la educación afectivo-sexual.
 - 3.1.4. Proporcionar recursos educativos para el desarrollo de proyectos educativos en los centros que incorporen los temas de la educación para la salud, bien con sus propias propuestas, bien a través de programas interinstitucionales.
 - 3.2. Consejería de Educación, Cultura y Deporte:
 - 3.2.1. Colaborar en la revisión del contenido de la formación universitaria inicial del profesorado (formación de grado en Infantil y Primaria, así como de postgrado en el Master del Profesorado de Secundaria) para incluir el desarrollo de actitudes, conocimientos y destrezas necesarias que promuevan hábitos y espacios saludables, así como conductas basadas en la igualdad de mujeres y hombres.
 - 3.2.2. Promover la educación para la salud dentro del marco de la formación continua el profesorado.
 - 3.2.3. Canalizar la difusión de los proyectos de salud y facilitar asesoramiento técnico y material educativo, dentro de la estructura organizativa prevista por la Consejería.

- 3.2.4. Promover la universalización de la educación para la salud, en los temas priorizados, mediante el apoyo a los proyectos educativos de los centros, a través de propuestas propias o de los programas interinstitucionales.
4. Para elaborar planes y protocolos de actuación dirigidos a la consecución de los objetivos acordados.
- 4.1. Consejería de Sanidad:
- 4.1.1. Establecer las vías de trabajo y promover la colaboración entre profesionales para el desarrollo de hábitos y espacios saludables, y conductas basadas en la igualdad de mujeres y hombres, en toda la comunidad educativa, así como la atención al alumnado con problemas de salud, riesgo social o necesidades especiales.
- 4.2. Consejería de Educación, Cultura y Deporte
- 4.2.1. Establecer las vías de trabajo y promover la colaboración entre profesionales para el desarrollo de hábitos y espacios saludables, y conductas basadas en la igualdad de mujeres y hombres, en toda la comunidad educativa, así como la atención al alumnado con problemas de salud, riesgo social o necesidades especiales.

Estrategia 2.—Desarrollo del programa de Protección de la Salud en la Escuela.

Finalidad:

La seguridad alimentaria es un derecho reconocido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en la Constitución Española y en los tratados de la Unión Europea y es motivo de creciente preocupación entre los organismos internacionales que se ocupan de la salud y de la producción de alimentos, como son la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO).

A pesar del gran desarrollo tecnológico de los últimos años, las enfermedades transmitidas por alimentos siguen haciendo su aparición en la sociedad actual, por lo que los centros educativos deben garantizar que se aplican todos los medios disponibles para prevenir o minimizar, en la medida de lo posible, los riesgos para la salud derivados del consumo de alimentos en la población escolar.

La Ley del Principado de Asturias 11/1984, de 15 de octubre, de Salud Escolar, establece que son objetivos fundamentales de la misma la protección y la promoción de la salud de la comunidad escolar mediante acciones sanitarias como la "inspección y vigilancia de las condiciones higiénico-sanitarias de los centros docentes, en especial de los comedores escolares y estancias afines".

La citada norma prevé, en su artículo 6, que "Para el control de las condiciones higiénico-sanitarias de los centros docentes se creará una Comisión de Higiene y Seguridad Escolar, integrada por representantes de las Consejerías de Sanidad, de Industria y Comercio, y de Educación, Cultura y Deporte, y, en su caso, una representación de los padres de alumnos. Podrán también formar parte de la Comisión representantes de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia.

Serán funciones de la Comisión:

- Supervisar la correcta adecuación de las instalaciones a la normativa vigente.
- Proponer correcciones técnicas a las anomalías detectadas en las inspecciones ordinarias cuando la magnitud de las mismas exija la participación de expertos.
- Supervisar la ejecución de las correcciones propuestas.

Por su parte; la Ley 17/2011, de 5 de julio, de seguridad alimentaria y nutrición, declara que son fines específicos, entre otros, "el establecimiento de instrumentos que contribuyan a generar un alto nivel de seguridad de los alimentos y la contribución a la prevención de los riesgos para la salud humana derivados del consumo de alimentos".

La legislación alimentaria europea establece que todas las empresas alimentarias –entre las que se incluyen los comedores escolares– se asegurarán de que los alimentos cumplen los requisitos de la legislación alimentaria pertinentes a los efectos de sus actividades y verificarán que se cumplen dichos requisitos. A tal efecto, deberán establecer y poner en marcha sistemas y procedimientos eficaces, que verificarán las autoridades competentes mediante sistemas de control adecuados, según se establece en los artículos 1 y 5 del Reglamento (CE) n.º 853/2004, del Parlamento y del Consejo de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

La garantía del cumplimiento de todos los requisitos higiénico-sanitarios de aplicación en el ámbito educativo contribuye, sin duda, a la protección de la salud del alumnado y al fomento de prácticas higiénicas relacionadas con la manipulación de alimentos en la vida adulta. Por otro lado, el conocimiento de dichas prácticas higiénicas y el consumo responsable de alimentos por parte de la población general aporta una mayor protección y mejora de su salud y calidad de vida.

Objetivos:

- Proteger la salud de la comunidad educativa en relación con los riesgos derivados del consumo de alimentos.
- Garantizar el cumplimiento de la legislación alimentaria en los comedores escolares, cafeterías y empresas que sirvan comidas a los centros educativos.
- Capacitar a los responsables de la seguridad alimentaria de los centros educativos para el diseño e implantación de sistemas de autocontrol adecuados y eficaces, adaptados a las especiales características de cada centro.
- Capacitar al alumnado para que pueda adoptar hábitos saludables en relación con la manipulación y el consumo de alimentos.

- Capacitar al profesorado como educador para la salud en relación con la seguridad alimentaria.

Destinatarios: Personal de los centros educativos relacionado con la seguridad alimentaria, así como alumnado y familias.

Líneas a desarrollar:

1. Para coordinar en materia de inspección y vigilancia de las condiciones higiénico-sanitarias de los centros docentes, en especial de los comedores escolares:
 - 1.1. Consejería de Sanidad:
 - 1.1.1. Inspeccionar las instalaciones relacionadas con alimentos con la frecuencia programada, en función del riesgo asignado a cada establecimiento.
 - 1.1.2. Auditar el sistema de autocontrol de los centros educativos
 - 1.1.3. Emitir informe detallado de los incumplimientos detectados, comunicarlo al centro en tiempo y forma y proponer recomendaciones, en su caso.
 - 1.1.4. Realizar el seguimiento de las medidas adoptadas por parte del centro.
 - 1.1.5. Informar a los responsables de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de los centros públicos y concertados en los que se detecten incumplimientos reiterados o de aquellos en los que no se adopten las medidas adecuadas.
 - 1.2. Consejería de Educación, Cultura y Deporte:
 - 1.2.1. Velar por el mantenimiento adecuado de las condiciones estructurales e higiénicas de las cocinas y comedores escolares de los centros educativos públicos, para prevenir enfermedades transmitidas por alimentos en el ámbito educativo.
 - 1.2.2. Garantizar la formación continua en temas de seguridad alimentaria de todo el personal a su cargo relacionado con la actividad alimentaria del centro, de acuerdo a su actividad laboral.
 - 1.2.3. Vigilar que el personal a su cargo aplica prácticas correctas de higiene en todas las fases de preparación, almacenamiento y servicio de comidas.
 - 1.2.4. Atender a los requerimientos de los inspectores sanitarios e implantar medidas adecuadas para corregir los incumplimientos detectados.
 - 1.2.5. Difundir entre los centros educativos las recomendaciones sobre seguridad alimentaria, información o aprovisionamiento de alimentos o bebidas, establecidas por las autoridades sanitarias.
2. Para fomentar la implantación de sistemas de autocontrol adecuados y eficaces en los centros docentes, en especial de los comedores escolares:
 - 2.1. Consejería de Sanidad:
 - 2.1.1. Proporcionar toda la información necesaria relacionada con el desarrollo e implantación del sistema de autocontrol en los centros educativos.
 - 2.1.2. Asesorar y colaborar con la dirección de los centros educativos públicos para la implantación eficaz del sistema de autocontrol.
 - 2.1.3. Participar en acciones formativas en temas relacionados con la seguridad alimentaria y, específicamente, con el desarrollo e implantación de sistemas de autocontrol dirigidas a la comunidad educativa en los centros públicos.
 - 2.2. Consejería de Educación, Cultura y Deporte:
 - 2.2.1. Designar a un responsable de seguridad alimentaria en cada centro educativo público, encargado de la implantación y supervisión del sistema de autocontrol.
 - 2.2.2. Garantizar la adecuada implantación del sistema en los centros educativos públicos.
 - 2.2.3. Realizar supervisiones periódicas para comprobar que el sistema funciona correctamente.
 - 2.2.4. Revisar, en su caso, el sistema y mantenerlo actualizado.
 - 2.2.5. Difundir el sistema de autocontrol entre todo el personal relacionado con la manipulación de alimentos y concienciar sobre su importancia y necesidad.
3. Para formar al alumnado, dentro de la educación formal, en conocimientos, actitudes y conductas saludables en relación con la seguridad alimentaria:
 - 3.1. Consejería de Sanidad:
 - 3.1.1. Colaborar con la Consejería de Educación, Cultura y Deporte en la promoción del enfoque y contenidos de la educación para la salud (seguridad alimentaria) en los decretos curriculares correspondientes.
 - 3.2. Consejería de Educación, Cultura y Deporte:
 - 3.2.1. Colaborar con la Consejería de Sanidad para incorporar el enfoque y contenidos de la educación para la salud (seguridad alimentaria) en los decretos curriculares correspondientes.
4. Para elaborar planes y protocolos de actuación dirigidos a la consecución de los objetivos acordados.
 - 4.1. Consejería de Sanidad:
 - 4.1.1. Establecer las vías de trabajo y promover la colaboración entre profesionales de ambas Consejerías para el desarrollo de las acciones acordadas con el fin de proteger la salud de la comunidad educativa y la promoción de hábitos saludables en relación con la manipulación y el consumo de alimentos.
 - 4.2. Consejería de Educación, Cultura y Deporte:
 - 4.2.1. Establecer las vías de trabajo y promover la colaboración entre profesionales de ambas Consejerías para el desarrollo de las acciones acordadas con el fin de proteger la salud de la comunidad educativa y la promoción de hábitos saludables en relación con la manipulación y el consumo de alimentos.

Estrategia 3.—Desarrollo del programa Aulas Hospitalarias y Atención Domiciliaria.

Finalidad:

El programa "Aulas Hospitalarias y Atención Domiciliaria" tiene como finalidad facilitar el proceso educativo de los niños y niñas que por problemas graves de salud tengan que interrumpir la asistencia a las clases sirviendo como mediadores entre estos, sus familias y los centros docentes en el desarrollo de los planes que, para la atención a cada uno de los niños y niñas, haya diseñado el centro escolar.

Objetivos:

Serán objetivos del programa "Aulas Hospitalarias y Atención Domiciliaria" los siguientes:

- Facilitar el proceso educativo de los niños y niñas que por motivos de salud no puedan asistir al centro docente, contribuyendo a reducir situaciones de riesgo de fracaso escolar.
- Contribuir a proporcionar una estancia hospitalaria agradable, favoreciendo un entorno que minimice los efectos adversos de la enfermedad sobre el bienestar y el desarrollo psicosocial de los niños o niñas enfermos.
- Contribuir a desarrollar las competencias personales para afrontar la enfermedad y que le faciliten el retorno al domicilio y la integración fuera del hospital.
- Sensibilizar y formar al personal sanitario sobre la relevancia de la atención educativa a los niños y niñas enfermos.

Destinatarios y requisitos:

Los destinatarios de la atención educativa hospitalaria son los niños y niñas escolarizados en etapas educativas obligatorias que estén hospitalizados en el Hospital Universitario Central de Asturias (HUCA) y en el Hospital de Cabueñes.

Son destinatarios de la atención domiciliaria, los niños y niñas escolarizados en las etapas educativas obligatorias en centros sostenidos con fondos públicos que, habiendo estado hospitalizados, presenten un informe médico que prevea una convalecencia de más de dos meses de duración.

Será la dirección del centro o el orientador u orientadora quien realizará la demanda de intervención en el caso a la dirección del programa "Aulas Hospitalarias y Atención Domiciliaria", adjuntando la conformidad de padres, madres o tutores y el correspondiente informe médico.

Escolarización:

Los niños y niñas escolarizados en las etapas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria que sean destinatarios de atención educativa hospitalaria o domiciliaria continuarán, a todos los efectos administrativos y docentes, inscritos en el centro educativo donde estén escolarizados, siendo responsabilidad del equipo docente del centro el seguimiento de su proceso educativo.

Dicho equipo docente podrá contar con el apoyo del equipo docente del programa "Aulas Hospitalarias y Atención Domiciliaria", para lo cual desde la dirección del programa se asignará un tutor o tutora que, además de la coordinación con el centro docente, realizará funciones de apoyo educativo tanto en el hospital como en el domicilio.

Equipo docente del programa:

El equipo docente del programa estará constituido por maestras o maestros para la atención a Educación Primaria y profesorado de secundaria, que se organizará en ámbitos sociolingüístico y científico-tecnológico, para atender la etapa de Educación Secundaria Obligatoria.

El profesorado del ámbito sociolingüístico realizará el apoyo de Lengua Castellana y Literatura, Lengua Extranjera, Geografía e Historia y Música.

El profesorado del ámbito científico-tecnológico realizará el apoyo educativo de Matemáticas, Física y Química, Biología y Geología y Tecnología.

Una de las personas del equipo docente asumirá las funciones de la dirección del programa, encargándose de recibir y analizar las solicitudes de intervención realizadas desde los centros docentes, de asignar a cada caso un tutor o tutora de entre el profesorado del programa, de elaborar el horario semanal de cada miembro del equipo, así como de la coordinación con el personal sanitario del hospital y con los asesores y asesoras de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

Todos los componentes del equipo docente, a excepción de la persona que asuma la dirección, realizarán tareas de apoyo educativo en el hospital y en los domicilios de los niños y las niñas convalecientes.

Protocolo de actuación del equipo docente:

El apoyo en el hospital se realizará tanto en la habitación como en las aulas educativas asignadas a tal efecto.

El apoyo en el domicilio se realizará de forma presencial y a través de una plataforma educativa. El número de horas presenciales estará en función del plan de trabajo elaborado por el centro escolar y según la disponibilidad del equipo docente del programa.

Una vez valorado e incluido el caso en el programa "Aulas Hospitalarias y Atención Domiciliaria", el equipo del programa mantendrá una reunión informativa con el equipo docente del centro escolar quien elaborará y enviará a la dirección del programa "Aulas Hospitalarias y Atención Domiciliaria" el plan de trabajo para el niño o la niña, que servirá de base para diseñar la intervención y el apoyo educativo.

El plan de trabajo para los niños y niñas del programa tendrá los siguientes apartados:

- a) Acuerdos sobre áreas, materias y objetivos prioritarios, así como las orientaciones metodológicas consensuadas por todo el profesorado.
- b) Para cada una de las áreas y/o materias priorizadas: competencias básicas, contenidos y criterios de evaluación, así como la propuesta de actividades y materiales a trabajar.
- c) Para el resto de las materias la propuesta de convalidación.

El tutor o tutora del programa tendrá reuniones periódicas con el equipo educativo del centro de cara a la concreción de actividades y al seguimiento del plan de trabajo diseñado para el niño o la niña.

La evaluación de los aprendizajes de los niños y niñas del programa corresponde a los profesores y profesoras del centro docente en el que están escolarizados, quienes tendrán en cuenta la información aportada por el tutor o la tutora del programa. Para ello, el profesorado del programa presentará un dossier al equipo docente del centro escolar con todo el trabajo desarrollado, así como un informe de intervención de cada área o materia.

El equipo docente del programa "Aulas Hospitalarias y Atención Domiciliaria" trabajará la reincorporación del niño o la niña al centro docente para facilitar su integración en el mismo.

Otros recursos:

La Dirección del Hospital, los profesionales del Área de Gestión Clínica de Pediatría, de trabajo social, así como las familias y voluntariado colaborarán en el desarrollo del programa.

El equipo docente del Programa podrá contar con la colaboración de monitores y monitoras tanto para la atención en el hospital como en el domicilio.

El personal de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte que desempeñe sus funciones en el Hospital Universitario Central de Asturias y en el Hospital de Cabueñes tendrá acceso a los mismos servicios que el personal sanitario, tales como tarjetas de identificación, aparcamiento, vestuarios...

Gestión, seguimiento y evaluación del programa:

Los responsables del programa designados por cada Consejería velarán por su buen desarrollo y realizarán una memoria anual que se elevará al órgano colegiado competente en materia de coordinación de salud escolar.

Estrategia 4.—Planificación del programa para un Centro Terapéutico Educativo.

Finalidad:

Se trata de planificar la creación de un recurso de hospitalización parcial y escolarización (varias horas al día, durante cinco días a la semana si fuese necesario), de tipo ambulatorio, que proporcione una atención integral e intensiva, necesaria en el alumnado con trastornos mentales graves, cuidando el currículo académico.

Este recurso terapéutico ofrece, por un lado, una mayor contención y continuidad que los tratamientos ambulatorios de los centros de salud mental, y por otro lado una alternativa a la hospitalización completa, evitando así la exclusión del medio familiar, escolar y social que ésta conlleva, así como la atención educativa en un contexto adecuado a las circunstancias personales de sus destinatarios.

Estas características hacen del Centro Terapéutico Educativo (CTE) un recurso terapéutico esencial en el abordaje de la patología psiquiátrica grave en las etapas del desarrollo juvenil, donde el tiempo y la gravedad del trastorno mental juegan en contra del desarrollo del alumno o alumna, pudiendo afectar en todas las áreas (emocional, familiar, social, escolar, cognitiva, etc.).

Objetivos del CTE:

- Actuar, al contar con equipos multidisciplinares, sobre las múltiples causas (individuales, familiares, escolares, sociales...) que intervienen tanto en la génesis como en el mantenimiento de los trastornos mentales graves.
- Actuar de una manera integral en todas las áreas afectadas al combinar diferentes técnicas integradas en el proceso terapéutico a través del trabajo en equipo.
- Actuar de una manera intensiva sobre la psicopatología del niño y adolescente para lograr su reincorporación adaptativa al medio escolar lo antes posible, evitando así las consecuencias negativas que para su desarrollo puede tener la cronificación de la misma (mejorar el pronóstico).
- Actuar sobre la patología vincular y la dinámica familiar evitando un deterioro, a veces irreversible, en el medio familiar.

Destinatarios:

Podrán ser destinatarios de este programa los niños y adolescentes escolarizados en la Educación Primaria y Secundaria, que presenten una patología mental atendida por las unidades de salud mental del Servicio de Salud del Principado de Asturias, con graves dificultades de adaptación educativa, familiar y social, que no les permita participar con mínimas garantías de éxito en las actividades escolares del centro docente.

Se constituirá una comisión de valoración y seguimiento que estará formada por el coordinador del equipo psicopedagógico, el responsable de la unidad de salud mental infanto-juvenil de referencia y el coordinador del equipo regional para la atención al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

Las funciones de la comisión de valoración y seguimiento serán: analizar las solicitudes recibidas, realizar la evaluación psicopedagógica, proponer la incorporación al programa, realizar el seguimiento temporal del niño, niña o adoles-

cente en el centro terapéutico educativo e informar a las Consejerías de Sanidad y Educación, Cultura y Deporte, sobre la marcha del programa.

Estrategia 5.—Elaboración de un protocolo para la atención a escolares con enfermedades que requieren actuaciones con farmacoterapia en los centros escolares.

Finalidad:

Para la atención a aquellos escolares con problemas de enfermedades que requieran una atención educativa específica que, eventualmente, pueda implicar actuaciones farmacoterapéuticas, se establecerá un protocolo para la atención educativa de los mismos, de forma que la realización de las eventuales actuaciones de carácter fármacoterapéutico que deban efectuarse necesariamente durante la jornada escolar esté asegurada.

Destinatarios:

Será destinatario de estos protocolos el alumnado afectado por una enfermedad o proceso que requiera la realización de procedimientos fármaco-terapéuticos durante la jornada escolar o la realización de actividades extraescolares que organice el centro educativo.

Líneas a desarrollar:

- 1) En los centros educativos donde concurran las circunstancias establecidas en esta estrategia se establecerán unos criterios de actuación entre cuyo contenido se incluirá, como mínimo, el que sigue:
 - a) Solicitud de ayuda o de colaboración al centro educativo, por parte de los padres, las madres o de los tutores legales del alumno o alumna y autorización para realizar las tareas y cuidados requeridos, con exención de toda responsabilidad derivada de dichas actuaciones.
 - b) Recogida de información específica. Se trata de conocer la información médica o de otro tipo que sea imprescindible para actuar de forma adecuada en el centro educativo. Esto hace necesario que la familia aporte toda aquella documentación médica que sea precisa para la correcta atención, con las indicaciones oportunas que sean pertinentes al caso.
 - c) convocatoria de la Comisión de Salud Escolar (Ley 11/1984 del Principado de Asturias, de 15 de octubre, de Salud Escolar) ante la cual se presentará el caso que se trate. En dicha Comisión deberán estar presentes, con carácter inexcusable, los familiares o tutores legales del niño o niña afectados, que serán quienes informen a la misma de la situación.
 - d) La Comisión de Salud Escolar tomará las decisiones que deban adoptarse respecto al reparto de tareas y de actuaciones entre el personal del centro educativo y la familia. Los compromisos que se deriven de ello y las actuaciones que deban llevarse a cabo durante la jornada escolar se recogerán por escrito detalladamente como documento anexo al acta de la Comisión.
 - e) El protocolo establecido por la Comisión de Salud Escolar será ratificado por el Consejo Escolar del centro educativo y pasará a incluirse en el Plan Integral de Convivencia, quedando todo el procedimiento recogido por escrito.
 - f) El protocolo incluido en el Plan Integral de Convivencia será difundido entre todo el personal del centro educativo para su correcto conocimiento.
 - g) El padre, la madre y/o los tutores legales del alumno o alumna recibirán una copia por escrito del procedimiento que se establezca y de las actuaciones y tareas correspondientes. En caso de existir alguna disconformidad al respecto, se dirimirá en la Comisión de Salud Escolar.
- 2) Una vez establecido todo el procedimiento se desarrollará un programa de formación para extender sus contenidos a la comunidad educativa del Centro.
- 3) El centro sanitario de referencia participará desde el inicio en todo el proceso establecido en este protocolo prestando asesoramiento e indicaciones en todo momento y colaborando activamente en la formación que sea necesaria para el correcto desarrollo del procedimiento. Dado que está presente como miembro integrante de la Comisión de Salud Escolar, será en la misma donde se establezcan las líneas de actuación en cada caso concreto.

Estrategia 6.—Elaboración de un protocolo para la colaboración en Educación para el Consumo.

Finalidad:

Las dos Consejerías comparten la voluntad de aunar los esfuerzos que se vienen realizando en el campo de la educación para el consumo en los centros educativos, enmarcados en los currículos de los centros, en las distintas etapas educativas de la enseñanza no universitaria.

El artículo 51 de la Constitución Española encomienda a los poderes públicos “promover la información y la educación de consumidores y usuarios”. Asimismo el Estatuto de Autonomía para Asturias en su artículo 11.10, concede al Principado de Asturias las funciones ejecutiva y de desarrollo legislativo en materia de defensa de los consumidores lo que fue plasmado en la Ley del Principado de Asturias 11/2002, de 2 de diciembre, de los Consumidores y Usuarios, donde se regula el derecho a la educación y formación en materia de consumo, estableciendo el deber de fomentar, por parte de la Administración del Principado de Asturias, la enseñanza de dicha materia en todos los niveles educativos.

Objetivos generales:

- Establecer un marco de colaboración entre ambas Consejerías para aplicar y desarrollar el programa de educación para el consumo en los centros de enseñanza no universitaria del Principado de Asturias.
- Incluir la información para el consumo en el desarrollo curricular de todas las etapas y ciclos de la enseñanza no universitaria.

- Concretar un sistema de evaluación cuantitativo-cualitativo en el que se constaten resultados de las actuaciones para la adquisición de valores, habilidades y conceptos en materia de educación para el consumo, teniendo en cuenta la participación del profesorado y del alumnado.
- Promover propuestas de investigación, elaboración de materiales didácticos, contraste de experiencias, trabajos de grupos y seminarios que contribuyan al desarrollo de la estrategia, a través de actuaciones diversas.
- Favorecer el desarrollo de actividades conjuntas entre los centros educativos y el Servicio de Consumo a través de los centros de formación del consumidor.
- Organizar y racionalizar los recursos de ambas instituciones para cubrir estos objetivos comunes.

Criterios para la elaboración del protocolo

- La aplicación de esta estrategia será de ámbito regional y para todos los alumnos/as y profesores/as de cualquiera de las etapas de enseñanza obligatoria y postobligatoria no universitaria de centros públicos, concertados y privados.
- Ambas Consejerías, a través de las direcciones generales correspondientes, colaborarán en los programas que se diseñen y organizarán y participarán en cuantas comisiones de estudio y trabajo se consideren convenientes, comprometiéndose a colaborar en las tareas de sensibilización, información y formación de los diferentes agentes que integran la comunidad escolar.
- La Dirección General de Ordenación Académica, Autonomía Organizativa e Innovación coordinará con la Red de Apoyo y Recursos y los centros de enseñanza la educación para el consumo, implicando a toda la comunidad escolar.
- En su gestión anual, cada una de las Consejerías tendrá en cuenta los recursos humanos y materiales destinados al desarrollo de la educación para el consumo.
- Para la materialización y desarrollo de la presente estrategia se constituirá un equipo de innovación integrado por profesionales de ambas Consejerías con los siguientes perfiles:
 - Un asesor de formación en educación infantil.
 - Un asesor de formación en educación primaria.
 - Un asesor de formación en educación secundaria.
 - Un asesor de formación en educación de personas adultas.
 - Un asesor técnico en transversalidad.
 - Un técnico en educación para el consumo.